

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.210.793 de Barranquilla, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO**, identificado con el NIT 900.108.523-0, integrado por las sociedades: DONADO ARCE S. EN C., PAVIMENTOS ANDINOS LTDA, y PAVIGAS LTDA, tal como consta en el Acuerdo Consorcial celebrado el día diez (10) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido adicionar el Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, contenido en los presentes Otrosí No. 3, previas las siguientes consideraciones:

1. El día seis (6) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y el CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06 cuyo objeto es la Construcción de la PLAZA DE LA CONCORDIA en el Sector comprendido entre la Carrera 45 y la Carrera 46, las calles 33 y 34 y que incluye la solución vial a la intersección entre la Calle 30, la Vía 40, la Carrera 46 y la Calle 34 de la ciudad de Barranquilla, mediante el sistema de precios unitarios fijos, así como la financiación parcial de la obra por parte de EL CONTRATISTA.
2. Que la firma Interventora, INGENIERIA DE PROYECTO LTDA, a través de la comunicación de fecha 15 de febrero de 2008, encontró aceptable y razonable la solicitud efectuada por EL CONTRATISTA, en la comunicación de fecha 14 de febrero de 2008, a través de la cual solicita una prórroga de tres (3) meses en la fecha de entrega de las obras, es decir hasta el 1º de Junio de 2008.
3. El Director de Proyectos de EDUBAR S.A., mediante comunicación de fecha 22 de febrero de 2.008, solicitó autorización a la Gerencia General de EDUBAR S.A. para ampliar el plazo del Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, en tres (3) meses, debido a los hechos ocurridos durante la ejecución del contrato, no previstos inicialmente, trayendo como consecuencia un atraso en el cronograma inicial de la obra. Tales hechos fueron: El trámite ante el Ministerio de Transporte para la entrega de los edificios adosados a la Intendencia fluvial y el trámite del IDUC para el traslado de los vendedores de San Andresito.

4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Gerente General de EDUBAR S.A., a través del memorando de fecha veinticinco (25) de febrero de 2.008, dirigido a la Oficina Jurídica solicita la elaboración del Otrosí correspondiente.
5. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14^ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, la cual quedará así: "**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de la obra objeto del contrato se prorroga hasta el 1º de Junio de 2008. **PARAGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prorroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

SEGUNDO: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 3 los siguientes documentos:

1. La comunicación de la firma CONTRATISTA, de fecha catorce (14) de febrero de 2008.
2. La comunicación de la firma Interventora, INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, de fecha quince (15) de febrero de 2008.
3. La comunicación expedida por el Director de Proyectos de EDUBAR S.A., de fecha veintidós (22) de febrero de 2008.
4. La Resolución No. 000699 de fecha veintidós (22) de febrero de 2008, expedida por el Ministerio de Transporte.
5. Memorando de la Gerencia General de EDUBAR S.A. de fecha veinticinco (25) de febrero de 2.008, dirigido a la Oficina Jurídica solicitando la elaboración del OTRO SÍ correspondiente.

TERCERO: GARANTIAS: EL CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21^ª) del Contrato de Obra VAL-CON 005-06, de tal manera que cubra la ampliación del plazo que aquí se pacta.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO

CUARTO.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:

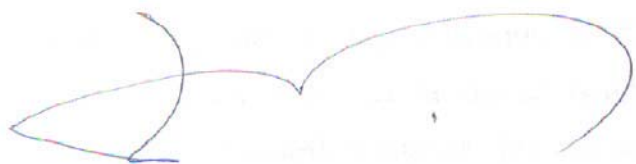
El presente Otrosí No. 3 es un complemento del Contrato de Obra VAL- CON 005-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra VAL-CÓN 005-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTRO SI No. 3.

QUINTO.- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 3, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primero (21^a) del Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, de tal manera que cubra la ampliación del plazo del presente Otro Sí la cual debe ser aprobada por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente Otrosí No. 3 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2.008.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.**



**ROBERTO CARLO DONADO ARCE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO**